

Alcañices y Benavente, que en lo sucesivo se llamarán tercera de Zamora y Benavente-Puebla de Sanabria.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

Relación a que se refiere la Orden anterior

Zona primera de Zamora

Con capitalidad en Zamora.

Comprende los Ayuntamientos de Zamora, Almaraz, Algodre, Andavías, Arcenillas, Arquillos, Benegiles, Casaseca de las Chanas, Casaseca de Campeán, Cazorra, Cerecinos del Carrizal, Coreses, Cubillos, Entrala, Fontanillas de Castro, Gema, La Hiniesta, Jambrina, Madridanos, Montamarta, Moraleja del Vino, Monfarracinos, Molacillos, Morales del Vino, Morerueta de los Infanzones, Muelas del Pan, Pajares de la Lampreana, Palacios del Pan, Peleas de Abajo, El Perdigon, Piedrahita de Castro, Pontejos, Roales, San Marcial, San Cebrián de Castro, San Pedro de la Nave, Tardobispo, Torres del Carrizal, La Tuda, Valcabado, Villalazán, Villaralbo, Villaseco y Villanueva de Campeán.

Zona segunda de Zamora

Con capitalidad en Zamora.

Comprende los Ayuntamientos de Abelón, Argujillo, Alfaraz, Almeida de Sayago, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo de Sayago, Bóveda de Toro, Cabañas, Carbellino, Cañizal, Castrillo Guareña, Cibanal, Cubo Tierra del Vino, Cuelgamures, Fadón, Fariza, Fermoselle, Figueruela de Sayago, Formariz, Fornillos de Fermoselle, Fuente el Carnero, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentespreadas, Fresno de Sayago, Gamones, Gáname, Guarrate, Luelmo, El Maderal, Maillos, Mayalde, Mogatar, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Moralina, Muga de Sayago, Palezuelo de Sayago, El Pego, Peleas de Arriba, Peñausende, Pererueta, El Piñero, Piñuel, Roelos, Salce, San Miguel de la Ribera, Santa Clara de Avedillo, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torregamones, Vadillo de la Guareña, Vallesa, Villabuena del Puente, Villaescusa, Villadepera, Villamor de los Escuderos, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela y Záfara.

Zona tercera de Zamora

Con capitalidad en Alcañices.

Comprende los Ayuntamientos de Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de Abajo, Ferriera, Figueruela, Fonfría, Gallegos del Río, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal del Barco, Morerueta de Tábara, Olmillos de Castro, Perilla de Castro, Pozuelo de Tábara, Pino, Rábano, Rabanales, Riofrío, Samir, San Vicente de la Cabeza, Santa Eufemia del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Veglatrave, Videmala, Villalcampo y Viñas.

Zona de Benavente-Puebla de Sanabria

Con capitalidad en Benavente.

Comprende los Ayuntamientos de Alcubilla, Arcos, Arrabalde, Ayoo, Asturianos, Barcial del Barco, Benavente, Bercianos, Bretó, Bretocino, Brime de Urz, Brime de Sog, Burganes, Calzadilla, Camarzana, Castrogonzalo, Cernadilla, Cionál, Cobrerros, Codesal, Colinas, Coomonte, Cubo de Benavente, Cunquilla, Donado, Espadañedo, Ferreras de Arriba, Fresno de la Polvorosa, Friera de Valverde, Fuentes de Ropel, Fuente Encalada, Galende, Granucillo, Hermisende, Justel, Lubián, Maire, Monganeses de la Polvorosa, Manzanal de Arriba, Manzanal de los Infantes, Martilla de Arzón, Melgar de Tera, Micereces, Milles, Molezueta de la Carballeda, Mombuey, Morales de Valverde, Morales del Rey, Muelas de los Caballeros, Navianos de Valverde, Otero de Bodas, Palacios de Sanabria, Peque, Pedralba de la Pradería, Pías, Pobladora del Valle, Porto, Pozuelo de Vidriales, Puebla de Sanabria, Puebla de Vidriales, Quintanilla Urz, Quiruelas de Vidriales, Requejo, Rionegro Puente, Robelda de Cervantes, Rosinos de la Requejada, Rosinos de Vidriales, San Cristóbal, San Ciprián, San Justo, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Viña, San Pedro de Zamudia, San Román del Valle, Santa María de Valverde, Santibáñez de Tera, Santibáñez de Vidriales, Santa Colomba de Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina, Santa Croya, Santa María de la Vega, Santovenia, Sitrama, Tardemez, Terroso, Trefacio, Torre del Valle, Uña de Quintana, Ungilde, Valparaiso, Vega de Tera, Villadecierros, Villabrazar, Villaferruena, Villageriz, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villanueva de las Peras, Villaveza Agua y Villaveza de Vidriales.

Zona de Toro

Con capitalidad en Toro.

Comprende los Ayuntamientos de Toro, Abezames, Aspariegos, Belver de los Montes, Bustillo del Oro, Castronuevo, Fresno

de la Ribera, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Malva, Matilla de la Seca, Morales de Toro, Paleagonzalo, Pinilla de Toro, Pobladora de Valderabuey, Pozoantiguo, Sanzoles, Tagarabuena, Valdefinjas, Venialbo, Vezdemarbán, Villalonso, Villalube, Villardoniego y Villavendimio

Zona de Villalpando

Con capitalidad en Villalpando.

Comprende los Ayuntamientos de Villalpando, Cañizo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cotanes, La Granja de Moruela, Manganeses de la Lampreana, Otero de Sariegos, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Riego del Camino, San Agustín del Pozo, San Esteban del Molar, San Martín de Valderabuey, San Miguel del Valle, Tapioles, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Vidayanes, Villafáfila, Villalba de la Lampreana, Villalobos, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villar de Fallaves, Villárdiga y Villarin de Campos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las Tómbolas de Caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 30 de septiembre de 1968, se autorizan las siguientes Tómbolas de Caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Oñate (Guipúzcoa): Del 30 de septiembre al 29 de octubre de 1968.

Urnieta (Guipúzcoa): Del 28 de septiembre al 27 de octubre de 1968.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a lo que dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentes señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.339-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de El Espinar por el proyecto de «Autopista de peaje Villalba-Villacastín». (Tercer expediente parcial de expropiación.)

Aprobado por Decreto de 18 de enero 1968 el proyecto de «Autopista de peaje Villalba-Villacastín», al serle adjudicada a «Ibérica de Autopistas, S. A.», concesionaria del Estado (IBERPISTAS), la concesión administrativa para su construcción, conservación y explotación, y declaradas de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por Decreto 2341/1967, de 27 de septiembre.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa, comparezcan en el Ayuntamiento de El Espinar, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56. 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Primera Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 3 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—8.927-C.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m. ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha levantamiento del acta		
					Día	Mes	Hora
112	Ayuntamiento de El Espinar	19.053	Parcial	Rústica	21	10	13
113	Don Epifanio Llorente de Andrés. El Espinar	6.780	Parcial	Rústica	21	10	9
114	Don Epifanio Llorente de Andrés. El Espinar	400	Total	Rústica	21	10	9
115	Don Epifanio Llorente de Andrés. El Espinar	1.020	Total	Rústica	21	10	9
116	Don Epifanio Llorente de Andrés. El Espinar	6.640	Parcial	Rústica	21	10	9
117	Herederos de doña Gregoria y don Pantaleón García. El Espinar	4.570	Parcial	Rústica	21	10	9
117 bis	Don Eutiquio Rubio (arrendatario). El Espinar	—	—	—	21	10	9
118	Herederos de doña Gregoria y don Pantaleón García. El Espinar	4.580	Parcial	Rústica	21	10	10
118 bis	Don Eutiquio Rubio (arrendatario). El Espinar	—	—	—	21	10	10
119	Don Leocadio Cámara García. San Rafael	722	Parcial	Rústica	21	10	10
120	Herederos de don Fructuoso Cámara García. San Rafael	666	Parcial	Rústica	21	10	10
121	Don Antonio Cámara García. San Rafael	629	Parcial	Rústica	21	10	11
122	Don Felipe Cámara García. San Rafael	620	Parcial	Rústica	21	10	11
123	Doña Lorenza Esteban Postiguillo. El Espinar	5.920	Parcial	Rústica	21	10	11
123 bis	Don Emilio Campos Prieto (arrendatario). San Rafael	—	—	—	21	10	11
124	Herederos de don Benjamín García. El Espinar	26.350	Parcial	Rústica	21	10	12
124 bis	Don Eutiquio Rubio (arrendatario). El Espinar	—	—	—	21	10	12
125	Doña Lorenza y don Máximo Esteban Postiguillo. El Espinar (San Rafael)	31.110	Parcial	Rústica	21	10	12
126	Ministerio de Agricultura. Servicio de Vías Pecuarias y Distrito Forestal (vivero forestal)	20.260	Parcial	Rústica	21	10	13
127	Herederos de doña Gregoria García. El Espinar	21.950	Parcial	Rústica	21	10	12
128	Doña Aurora Sousa y don Juan Sánchez. Madrid. Isaac Peral, 18	7.450	Parcial	Rústica	21	10	16
129	Ministerio de Agricultura. Servicio de Vías Pecuarias. (Vereda de Prado Hacha)	4.340	Parcial	Vereda	21	10	13
130	Herederos de don Vicente Alonso. El Espinar	3.590	Parcial	Rústica	21	10	16
131	Don Epifanio Llorente de Andrés. El Espinar	1.417	Parcial	Rústica	21	10	16
132	Don Agapito Rubio Rodríguez. El Espinar	4.884	Parcial	Rústica	21	10	17
133	Don Antonio y doña Angeles Rodríguez Llorente. El Espinar	870	Parcial	Rústica	21	10	17
133 bis	Viuda de don Vicente Alonso (arrendatario). El Espinar	—	—	—	21	10	17
134	Doña Dolores Patiño y Fernández-Durán. El Espinar	2.010	Parcial	Rústica	21	10	18
135	Viuda de don Quintín Núñez. San Rafael	1.460	Parcial	Rústica	21	10	18
136	Doña Margarita María Hernández. El Espinar	1.055	Parcial	Rústica	21	10	18
136 bis	Don Agapito Rubio (arrendatario) San Rafael	—	—	—	21	10	18
137	Doña Margarita María Hernández. El Espinar	3.890	Parcial	Rústica	21	10	19
137 bis	Don Agapito Rubio (arrendatario) San Rafael	—	—	—	21	10	19
138	Don Julio González Gómez. El Espinar	3.379	Parcial	Rústica	21	10	19
138 bis	Viuda de don Vicente Alonso (arrendataria). El Espinar	—	—	—	21	10	19
139	Herederos de don Quintín Núñez García. El Espinar	5.970	Parcial	Rústica	22	10	9
139 bis	Don Eutiquio Rubio (arrendatario). El Espinar	—	—	—	22	10	9
140	Herederos de don Quintín Núñez García. El Espinar	11.380	Parcial	Rústica	22	10	9
141	Ministerio de Agricultura. Servicio de Vías Pecuarias	2.070	Parcial	Cañada	22	10	9
142	Ayuntamiento de El Espinar	51.540	Parcial	Rústica	22	10	13
143	Herederos de don Cecilio Hurtado. El Espinar	28.780	Parcial	Rústica	22	10	9
144	Ministerio de Agricultura. Servicio de Vías Pecuarias	2.005	Parcial	Cañada	22	10	9
145	Don Ramón de la Fuente. El Espinar	11.435	Parcial	Rústica	22	10	10
146	Herederos de don Antonio Geromini Núñez (don Ignacio Moya). El Espinar	51.300	Parcial	Rústica	22	10	10
147	Ministerio de Agricultura. Servicio de Vías Pecuarias	2.286	Parcial	Cañada	22	10	9
148	Don Enrique Parache Guillén. García de Paredes. número 86. Madrid	38.950	Parcial	Rústica	22	10	10
149	Excelentísima Diputación Provincial de Segovia	7.200	Parcial	Carretera	22	10	10
150	Ministerio de Agricultura. Servicio de Vías Pecuarias	620	Parcial	Cañada	22	10	10
151	Don Angel Rodríguez Arce. El Espinar	9.960	Parcial	Rústica	22	10	11
152	Doña Anastasia María Postiguillo. El Espinar	25.390	Parcial	Rústica	22	10	11
153	Doña Maximina María Postiguillo. El Espinar	7.885	Parcial	Rústica	22	10	11
154	Don Mariano María Postiguillo. El Espinar	1.270	Parcial	Rústica	22	10	11
156	Ayuntamiento de El Espinar	1.540	Parcial	Camino vecinal	22	10	11
157	Don Enrique Parache Guillén. García de Paredes. número 86. Madrid	680	Parcial	Rústica	22	10	12
158	Ministerio de Agricultura. Servicio de Vías Pecuarias	3.910	Parcial	Cañada	22	10	10
159	Doña Paulina María García. El Espinar	6.420	Parcial	Rústica	22	10	12
160	Don Isidro Segovia Dueñas. El Espinar	4.856	Parcial	Rústica	22	10	12
161	Don Alejandro Arribas (arrendatario). Cardenal Cisneros, 59. Avila	—	—	—	22	10	12
162	Doña Paulina María García. El Espinar	9.580	Parcial	Rústica	22	10	12
163	Don Alejandro Arribas (arrendatario). Cardenal Cisneros, 59. Avila	—	—	—	22	10	12
164	Doña Maximina María Hernández. El Espinar	10.060	Parcial	Rústica	22	10	16

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m. ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha levantamiento del acta		
					Día	Mes	Hora
164 bis	Don Crescencio Campos (arrendatario). El Espinar.	—	—	—	22	10	16
165	Don Hipólito Bartolomé Núñez. El Espinar	3.720	Parcial	Rústica	22	10	16
166	Don Vicente, don Juan y don Andrés de las Heras Cabezas. El Espinar.	4.577	Parcial	Rústica	22	10	16
167	Ministerio de Agricultura. Servicio de Vías Pe- cuarias	3.395	Parcial	Cañada	22	10	10
168	Doña Lucía Núñez Fernández. El Espinar	19.950	Parcial	Rústica	22	10	17
169	Don Valentin Gómez. El Espinar	680	Parcial	Rústica	22	10	17
169 bis	Don José Gómez (arrendatario). El Espinar	—	—	—	22	10	17
170	Don Epifanio Llorente de Andrés. El Espinar.	7.770	Parcial	Rústica	22	10	17
171	Don Epifanio Llorente de Andrés. El Espinar	850	Parcial	Rústica	22	10	16
172	Don Epifanio Llorente de Andrés. El Espinar	3.990	Parcial	Rústica	22	10	18
173	Don Epifanio Llorente de Andrés. El Espinar	8.090	Parcial	Rústica	22	10	18
174	Don Francisco María García. El Espinar	680	Parcial	Rústica	22	10	18
175	Desconocido	175	Parcial	Camino servicio a fincas	22	10	18
176.	Don Francisco María García. El Espinar	1.760	Parcial	Rústica	22	10	18
177	Doña Elena Geromini Núñez. El Espinar	9.640	Parcial	Rústica	22	10	19
178	Ministerio de Obras Públicas	1.638	Parcial	Carretera	22	10	19
179	Don Conrado Imedio Ruiz-Olmo. Doctor Gómez Ulla, 2. Madrid	13.060	Parcial	Rústica	22	10	19
179 bis	Don José Ruirra (arrendatario). El Espinar	—	—	—	22	10	19
180	Doña Elena Geromini Núñez. El Espinar	850	Parcial	Rústica	23	10	9
181	Don Conrado Imedio Ruiz-Olmo. Doctor Gómez Ulla, 2. Madrid	87.610	Parcial	Rústica	22	10	19
181 bis	Don José Ruirra (arrendatario). El Espinar	—	—	—	22	10	19
182	Herederos de don Fermín González. El Espinar ...	1.230	Parcial	Rústica	23	10	9
183	Doña Angela Geromini Núñez. El Espinar	26.180	Parcial	Rústica	23	10	9
184	Don Ramón y don Macario de la Fuente. El Es- pinar	26.470	Parcial	Rústica	23	10	9
185	Don Mariano García de las Heras. El Espinar ...	1.092	Total	Rústica	23	10	10
186	Don Eufasio López Huete (arrendatario). El Es- pinar	—	—	—	23	10	10
187	Don Mariano García de las Heras. El Espinar	2.241	Total	Rústica	23	10	10
187 bis	Don Eufasio López Huete (arrendatario). El Es- pinar	—	—	—	23	10	10
188	Don Jesús Gómez González. El Espinar	5.321	Parcial	Rústica	23	10	11
189	Herederos de don Cecilio Hurtado. El Espinar	3.230	Parcial	Rústica	23	10	11
189 bis	Don Antonio Palomero Velasco (arrendatario). San Rafael	—	—	—	23	10	11
190	Don Amadeo García Borregón. Luna, 31. Madrid ...	732	Total	Rústica	23	10	11
191	Excelentísimo Ayuntamiento de El Espinar	2.810	Parcial	Rústica	23	10	12
192	Doña Mercedes Ballesteros Rodríguez y herederos de don Félix Ballesteros. Santa Feliciano, 16. Madrid	5.210	Parcial	Rústica	23	10	12
193	Don Austresigildo Calvo Arqueros	880	Parcial	Rústica	23	10	12

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de agosto de 1968 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional de Sueca (Valencia).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo de Decreto 1580/1968, de 20 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional de Sueca (Valencia),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional de Sueca (Valencia) se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en las especialidades de Ajustador y Tornero, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará

obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Valencia en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de agosto de 1968 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Santa María del Castillo», de Buitrago (Madrid).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 1579/1968, de 20 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Santa María del Castillo», de Buitrago (Madrid),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «Santa María del Castillo», de Buitrago (Madrid) se podrán cursar las enseñanzas